UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

El tipo penal del femicidio como respuesta a una política de género en Guayas, Pichincha y Manabí

TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADA/O.

AUTORES

María José Vargas Aquieta

Nayeli Paulina López Gualpa

TUTOR:

Dra. Diana Piedad Morales Pozo PhD

Quito-Ecuador

2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, María José Vargas Aquieta con documento de identificación N° 1750976712 y Nayeli Paulina López Gualpa con documento de identificación N° 1752436541; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo, declaramos que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para motivos de investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida al artículo lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,

María José Vargas Aquieta
1750976712

Nayeli Paulina López Gualpa
1752436541

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Nosotros, María José Vargas Aquieta con documento de identificación N° 1750976712 y Nayeli Paulina López Gualpa con documento de identificación N° 1752436541, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del artículo académico : El tipo penal del femicidio como respuesta a una política de género en Guayas, Pichincha Y Manabí, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado/a, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,

María José Vargas Aquieta
1750976712

Nayeli Paulina López Gualpa
1752436541

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dra. Diana Piedad Morales Pozo PhD con documento de identificación N° 0201563269 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: El tipo penal del femicidio como respuesta a una política de género en Guayas, Pichincha Y Manabí, realizado por María José Vargas Aquieta con documento de identificación N° 1750976712 y por Nayeli Paulina López Gualpa con documento de identificación N° 1752436541, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción articulo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,

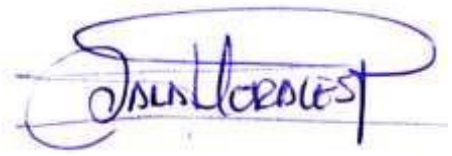

Dra. Diana Piedad Morales Pozo PhD
0201563269

El tipo penal del femicidio como respuesta a una política de género en Guayas, Pichincha y Manabí

RESUMEN

El estudio se basa en analizar si el artículo penal del femicidio es una respuesta a la política de género en las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí. La investigación evaluó la dinámica social y las garantias públicas relacionadas con el femicidio en estas provincias utilizando metodologías analíticas, sintéticas y deductivas. Los resultados demuestran que el femicidio es categorizado como un delito independiente, su prevalencia persiste como un indicador preocupante, particularmente en provincias como Guayas, Pichincha y Manabí. Este fenómeno enfatiza las injusticias sistémicas y las insuficiencias en la implementación de estrategias preventivas, las cuales han demostrado ser insuficientes para disminuir de manera significativa las tasas de femicidio. Pese a que las modificaciones legislativas, tales como la instauración de unidades especializadas en la atención de casos de femicidio y las campañas de sensibilización, constituyen progresos significativos, no han conseguido una reducción significativa en la violencia de género. La inaccesibilidad a la justicia, las limitaciones en la financiación de garantías normativas y la persistencia de normas culturales discriminatorias han mermado significativamente la efectividad de dichas medidas. Adicionalmente, la evidencia empírica indica que la mayoría de los femicidios se producen en entornos caracterizados por dinámicas de poder desiguales, lo que subraya la imperiosa necesidad de abordar las causas fundamentales de la violencia de género. Se concluye que el artículo 141 constituye un avance esencial en la lucha contra la violencia de género, su éxito estará condicionado por la integración de estrategias punitivas, educativas y preventivas que fomenten una transformación cultural y social.

ABSTRACT

The study is based on analyzing whether the criminal article on femicide is a response to gender policy in the provinces of Guayas, Pichincha and Manabí. The research evaluated the social dynamics and public policies related to femicide in these provinces using analytical, synthetic and deductive methodologies. The results show that femicide is categorized as an independent crime, and its prevalence persists as a worrying indicator, particularly in provinces such as Guayas, Pichincha and Manabí. This phenomenon emphasizes systemic injustices and inadequacies in the implementation of preventive strategies, which have proven to be insufficient to significantly reduce femicide rates. Although legislative changes, such as the establishment of specialized units to deal with femicide cases and awareness campaigns, constitute significant progress, they have not achieved a significant reduction in gender violence. Inaccessibility to justice, limitations in funding for regulatory guarantees and the persistence of discriminatory cultural norms have significantly undermined the effectiveness of such measures. In addition, empirical evidence indicates that most femicides occur in environments characterized by unequal power dynamics, which underlines the urgent need to address the root causes of gender violence. It is concluded that Article 141 constitutes an essential advance in the fight against gender violence, and its success will be conditioned by the integration of punitive, educational and preventive strategies that promote cultural and social transformation.

Palabras clave: Femicidio, políticas de género, Guayas, Pichincha, y Manabí

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. METODOLOGÍA

3. DISCUSIÓN

3.1 Concepto de femicidio

3.2 Estructura del tipo penal del femicidio

3.3 Antijuridicidad penal

3.4 Concepto de género

3.5 Desarrollo de las políticas de género en nuestra sociedad

3.6 femicidio dentro de las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí

3.7 Estructura del tipo penal del art. 141 del COIP

3.8 Políticas frente al art. 141 del COIP

4. RESULTADOS

5. CONCLUSIÓN

6. REFERENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

El femicidio es identificado como la manifestación más severa de violencia de género donde se identifican grandes desigualdades históricas entre hombres y mujeres, infringiendo derechos esenciales como la igualdad y la dignidad humana (Ortiz, y otros 2020). La incorporación en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 constituyó un progreso legislativo significativo en Ecuador. Sin embargo, persisten cuestionamientos acerca de su eficacia en la mitigación de esta violencia sistémica. Provincias tales como Guayas, Pichincha y Manabí exhiben elevados índices de femicidio, atribuibles a factores sociodemográficos y culturales (Díaz y Fonseca 2024).

De acuerdo con Zurita (2021), el incremento sostenido de los femicidios pone en tela de juicio la idoneidad del actual sistema penal. Adicionalmente, Fonseca y Sebastián (2021) subrayan que las mujeres afroecuatorianas o con educación inferior presentan un mayor riesgo de femicidio, lo que pone de manifiesto que las legislaciones penales, a pesar de su importancia, resultan insuficientes sin políticas integrales que aborden causas estructurales. En base a lo expuesto la investigación se plantea como objetivo general: Analizar si el artículo penal del femicidio es una respuesta a la política de género en las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí. Para ello se plantea como objetivos específicos: Reconocer las políticas de género implementadas en nuestra sociedad.; Identificar políticas implementadas sobre el femicidio en nuestra sociedad; Analizar la problemática en cuanto al delito del femicidio en Guayas, Pichincha y Manabí. Este ilícito investiga dinámicas de poder inequitativas, destacando motivaciones asociadas al control, subordinación y sanciones dirigidas hacia las mujeres.

2. METODOLOGÍA

Este estudio adopta una metodología que integra técnicas analíticas, sintéticas y deductivas para llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el femicidio y las políticas de género en Guayas, Pichincha y Manabí. El enfoque analítico descompone las políticas de género y el femicidio en componentes fundamentales para alcanzar el objetivo primordial de la investigación. Este enfoque analiza las interrelaciones causales entre las legislaciones implementadas y su eficacia en la mitigación de la violencia de género, examinando cómo dichas acciones aspiran a fomentar la equidad y disminuir las disparidades estructurales, particularmente en las provincias seleccionadas (Echeverría y Casimiro, 2020). Esto facilita la evaluación de los elementos esenciales de las garantías normativas vinculadas al femicidio y su implementación.

La metodología sintética se aplicará para alcanzar el segundo objetivo, mediante la consolidación y combinación de los elementos esenciales previamente identificados. Esta metodología posibilita una reestructuración metódica y coherente de las políticas de género asociadas al femicidio, subrayando sus atributos fundamentales, restricciones y el impacto social de las estrategias implementadas (Reyqui, 2019). Mediante esta lógica, se persigue la generación de conclusiones que sean integrales, fundamentadas y pertinentes.

En última instancia, el enfoque deductivo posibilita la evaluación de conceptos amplios de femicidio aplicados a las particularidades socioeconómicas y culturales de cada provincia. Este enfoque examinará la adecuación de las estipulaciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP) a los contextos regionales, evaluando su implementación y eficacia en contextos particulares (Santamaría et al., 2024). Este enfoque metodológico asegura una valoración holística del fenómeno y las políticas vinculadas.

3. DISCUSIÓN

3.1 Concepto de femicidio

La violencia de género, en sus formas más extremas, se manifiesta a menudo en el femicidio que es un término que “hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesino a una mujer (adulta, adolescente o niña) por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de asesinato, los femicidios suelen ocurrir comúnmente en el hogar como consecuencia de violencia

de género” (Psicologia Forence Y criminalistica s.f.). El impacto de este problema en las mujeres de la sociedad es significativo y preocupante.

Una importante reacción jurídica a este grave problema es el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, que ahora incluye el femicidio como un delito penal independiente. Por otra parte, la ONU lo define como “el femicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal” (ONU Mujeres 2022, 1).

El femicidio, que es el resultado de la discriminación histórica y la subyugación de las mujeres a los hombres en todos los países, se reconoce como una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Se incluyen los actos cometidos con la intención de controlar, castigar o disciplinar a las mujeres; estos se producen con frecuencia en entornos personales, domésticos o familiares donde las víctimas ya han sufrido abusos o agresiones reiteradas (Swemmer 2019).

Este tipo de violencia incluye el dominio económico y psicológico, además de la crueldad física. Para crear conciencia sobre este problema y diferenciar el femicidio de otros homicidios, es imperativo que se lo tipifique como delito en el sistema jurídico. El sistema judicial puede tratar los casos de manera más eficaz y aplicar castigos más severos y acordes a su gravedad si se reconoce el femicidio como una categoría distinta (Dawson y Carrigan 2020).

Para reflejar las circunstancias y razones particulares que subyacen a estos delitos, la estructura del femicidio como delito penal suele incluir características particulares que lo distinguen de otras formas de homicidio. Un paso importante hacia el reconocimiento de la violencia de género en Ecuador se dio en 2014 cuando el femicidio fue reconocido oficialmente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El énfasis en identificar las dinámicas de poder y control subyacentes en estos delitos es lo que define la estructura criminal del femicidio. A diferencia de un homicidio típico, que puede ser causado por una variedad de circunstancias, el femicidio implica una relación dominante que suele estar precedida por una agresión física, psicológica o financiera. También se incluyen circunstancias agravantes en el delito, como el embarazo de la víctima, el hecho de que el delito

se cometa frente a menores de edad o el incumplimiento de órdenes de protección previas por parte del agresor. La inclusión de estos componentes tiene como objetivo garantizar que quienes cometan estos delitos reciban castigos acordes con la gravedad de sus acciones y hacer justicia a la naturaleza única de estos delitos.

3.2 Estructura del tipo penal del femicidio

El concepto jurídico de "femicidio" constituye un intento deliberado de combatir la forma más grave de violencia de género y proteger los derechos fundamentales de las mujeres. Para revelar y resolver las dinámicas de poder y las disparidades que conducen a este delito, su marco combina componentes objetivos y subjetivos con condiciones agravantes. Además, su definición se apoya en estándares internacionales que fortalecen la respuesta jurídica y social a esta cuestión, en lugar de limitarse a la legislación nacional (Cullen, y otros 2019).

Con ello se identifica que el femicidio es la definición objetiva del asesinato de una mujer debido a su género, esta característica enfatiza cómo el delito se produce en entornos caracterizados por el prejuicio, la desigualdad y el sometimiento de las mujeres.

La conciencia de este paradigma requiere el conocimiento de la Convención de Belém do Pará de 1994, que exige a los Estados adoptar medidas específicas para prevenir, sancionar y poner fin a todos los tipos de violencia contra la mujer, incluido el femicidio, que es su manifestación más extrema (Convención Interameticana Para Prevenir la Violencia contra la Mujer 1995). Este pacto destaca la necesidad de un enfoque integral para combatir la violencia estructural, que es la causa raíz de estos delitos y no las incidencias individuales. La finalidad del autor es un componente crucial del femicidio a nivel subjetivo. Esto significa que debe haber una razón específica detrás del delito, como controlar a la víctima, mostrar desprecio o reducir su autoestima debido a su género.

La Convención sobre la Eliminación de Toda discriminación contra la mujer (1981) exige a los Estados partes abordar las causas subyacentes de la violencia de género, y este punto de vista es coherente con sus postulados. El femicidio es el tipo más grave de discriminación basada en el género. Las condiciones agravantes incluidas en el marco legal del femicidio enfatizan la gravedad del delito y aumentan su especificidad. Estas circunstancias agravantes incluyen cosas como el

embarazo de la víctima, el pasado violento, los métodos sádicos o la comisión del delito frente a niños. Estos componentes buscan garantizar que las penas sean proporcionales al daño causado, además de resaltar la gravedad del delito.

Como acto delictivo, el femicidio funciona dentro de un marco normativo que va más allá del ámbito del derecho penal. Por ejemplo, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas se destaca como un paso crucial para alcanzar la igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 5. Este punto de vista enfatiza la necesidad de una legislación nacional que no solo penalice el femicidio, sino que también promulgue iniciativas públicas de prevención y educación sobre la paridad de género (CEPAL 2018).

La estructura del tipo penal del femicidio está diseñada para atender la compleja dinámica que rodea a este delito. Sus elementos objetivos y subjetivos, junto con las circunstancias agravantes, reflejan un abordaje integral que reconoce tanto el acto físico como el contexto de violencia estructural. El respaldo de marcos internacionales, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, junto con instrumentos generales de derechos humanos, enfatiza la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales con los estándares globales. De esta manera, el femicidio no sólo es tratado como un delito individual sino también como una manifestación de la desigualdad sistémica, que requiere respuestas jurídicas y sociales integradas para su erradicación.

3.3 Antijuridicidad penal

La antijuridicidad penal se define como la contradicción de una conducta con el ordenamiento jurídico, específicamente en relación con las normas y principios fundamentales que estructuran la convivencia social (González 2020). Es un componente crucial de la teoría del delito, que establece si una conducta viola derechos jurídicos protegidos sin una razón válida, además de cumplir con los requisitos de una infracción penal, considera no solo el acto de quitarle la vida a una mujer, sino también las circunstancias de violencia de género que rodean el delito y cómo estas atentan contra principios fundamentales como la igualdad, la dignidad humana y el derecho a vivir sin violencia (Maqueda 2022).

El femicidio, visto objetivamente, es una conducta que desafía las leyes que prohíben el homicidio y todas las formas de violencia de género. Este estudio va más allá del acto de quitar una vida para incluir el marco más amplio de la discriminación y las dinámicas de poder que sustentan la subordinación de las mujeres. Cuando una conducta carece de legitimidad legal y viola directamente el orden jurídico establecido, por ejemplo, al actuar como una forma exacerbada de violencia que compromete derechos jurídicos fundamentales, se considera ilegal penalmente.

En cuanto a los componentes subjetivos, la ilegalidad penal del femicidio incluye un análisis de las circunstancias que rodean la comisión del delito, así como las motivaciones del perpetrador. La finalidad del perpetrador, como la dominación, el desprecio o la subordinación de la víctima en razón de su género, se reconoce como un elemento esencial de este acto criminal. Estos componentes subjetivos resaltan la singularidad del femicidio como un acto inherentemente conectado con la violencia persistente y las injusticias sociales sistémicas, diferenciándolo de otros delitos como el homicidio (Maldonado, y otros 2023).

Las condiciones agravantes fortalecen el marco legal del femicidio y amplían su alcance. La gravedad de este delito se destaca por elementos como el embarazo de la víctima, el historial de violencia, el uso de técnicas muy duras o el crimen cometido frente a niños. Estas situaciones resaltan la necesidad de sanciones adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de la lesión, así como los principios básicos, como la igualdad de género y la dignidad, que se transgredieron.

Se debe prestar atención al aspecto social del femicidio como un tipo de ilegalidad penal. Además de perjudicar directamente a las víctimas, este delito perpetúa tendencias violentas y discriminatorias que contradicen los ideales fundamentales de igualdad y justicia. En este sentido, el derecho penal pretende enviar un mensaje contundente de que no hay lugar para ningún tipo de violencia de género, además de castigar a los perpetradores. Esta estrategia confirma la dedicación del sistema judicial a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, especialmente de aquellas que se encuentran en circunstancias precarias.

3.4 Concepto de género

El conjunto de construcciones sociales, culturales, políticas y económicas que establecen las distinciones entre los roles, comportamientos, actividades y características que una sociedad

considera adecuados para hombres y mujeres se denomina género. El género es una construcción social que fluctúa dependiendo de las circunstancias históricas, culturales y geográficas, en contraste con el sexo, que tiene una base biológica y se refiere a los rasgos físicos y anatómicos con los que nace una persona. Esta diferencia pone de relieve que los procesos históricos y culturales que sustentan relaciones desiguales de poder son la causa de la desigualdad de género, que no es inherente ni inmutable (Monroy 2021).

El género es una categoría analítica que se utiliza para estudiar la naturaleza de las relaciones entre hombres y mujeres y cómo estas relaciones afectan la asignación de poder, oportunidades y recursos. Desde un punto de vista legal y sociológico, el género se utiliza para reconocer y cuestionar las costumbres, comportamientos y estructuras que sustentan la violencia y la discriminación contra las mujeres. La creación de leyes, reglamentos y programas destinados a eliminar la desigualdad y promover la equidad se ha beneficiado enormemente de esta estrategia (Cullen, y otros 2019).

Los mecanismos de socialización que asignan a las personas roles en función de su sexo biológico inician el proceso de construcción del género a una edad temprana. Las costumbres culturales, las tradiciones y las instituciones educativas que sostienen los estereotipos de género sirven para reforzar estos roles. Por decir, a los hombres se les suelen atribuir rasgos como fuerza, liderazgo y provisión financiera, mientras que a las mujeres se las suele vincular con el cuidado y las tareas domésticas. Estas suposiciones limitan el potencial tanto de los individuos como de la sociedad en su conjunto y respaldan la desigualdad sistémica de género.

La idea de género es esencial para comprender y combatir la violencia de género, como el femicidio, en los campos de los derechos humanos y las ciencias sociales. Debido a que los sistemas patriarcales colocan a las mujeres en roles inferiores a los de los hombres, se ven desproporcionadamente afectadas por la violencia de género, que puede adoptar muchas formas diferentes, como el abuso sexual, psicológico, físico y económico. Según este punto de vista, los delitos violentos no son sucesos aislados, sino más bien el resultado de una injusticia estructural que sustenta la vulnerabilidad y la discriminación (Chirino 2020).

Al examinar el género desde estos puntos de vista, queda claro que es necesario eliminar las instituciones sociales que respaldan estas desigualdades para lograr la igualdad. Este conocimiento es la base para desarrollar marcos y políticas inclusivas que apoyen la defensa de los derechos y la eliminación de la violencia de género en todas sus formas.

3.5 Desarrollo de las políticas de género en nuestra sociedad

La necesidad de eliminar la discriminación y la violencia de género, garantizando al mismo tiempo la igualdad entre hombres y mujeres, ha impulsado el proceso dinámico y complejo de desarrollo de políticas de género en la sociedad contemporánea. Estas leyes son instrumentos cruciales para cambiar la dinámica del poder y crear sociedades más inclusivas porque abordan las injusticias sistémicas y promueven la equidad. Su objetivo va más allá de detener la violencia de género, ya que incluye garantizar que todos tengan un acceso justo a las oportunidades, los recursos y los derechos básicos (Archenti y Tula 2019).

La base de las políticas de género es un enfoque que reconoce las injusticias sistémicas e históricas que afectan desproporcionadamente a las mujeres y otros grupos marginados, como la comunidad LGBTIQ+. Al abordar tanto las formas manifiestas de prejuicio como los factores sociales y culturales subyacentes que las sustentan, estas políticas buscan eliminar los obstáculos que sustentan estas desigualdades. Esta estrategia integral es esencial para lograr un cambio social duradero y exitoso (Chasi 2024).

A pesar de los obstáculos persistentes, las políticas de género en Ecuador han avanzado significativamente en las últimas décadas. Se han puesto en marcha estrategias para fomentar la participación de las mujeres en las esferas política, económica y social, así como para prevenir y sancionar la violencia contra ellas. Las campañas de sensibilización, las leyes dirigidas específicamente contra la violencia de género y los programas de asistencia a las víctimas son ejemplos de iniciativas. Sin embargo, la dedicación de las organizaciones encargadas de hacer cumplir estas normas, así como su adecuada implementación, seguimiento y evaluación, son fundamentales para su eficacia (Alvarado 2022).

Para el desarrollo de políticas de género es necesario un enfoque interseccional que tenga en cuenta las formas en que la desigualdad de género interactúa con otras variables como la edad, la

orientación sexual, la clase socioeconómica y la etnia. Este punto de vista permite desarrollar políticas más efectivas e inclusivas que atiendan las necesidades singulares de muchos grupos sociales. Las mujeres indígenas y afrodescendientes, por ejemplo, sufren ciertos tipos de prejuicios que exigen soluciones social y culturalmente adecuadas.

Además, las políticas de género no deben limitarse a abordar las formas más graves de injusticia, como la violencia contra la mujer. También deben centrarse en las causas subyacentes de estos problemas. Esto implica disipar los estereotipos de género, fomentar la educación para la igualdad desde una edad temprana y asegurarse de que las instituciones públicas y comerciales implementen políticas inclusivas y equitativas. Para promover un cambio cultural que respalde los avances jurídicos y políticos y tenga un efecto duradero en las normas y valores sociales, las acciones preventivas son esenciales.

Estas políticas preparan el terreno para el desarrollo de comunidades más equitativas e inclusivas al abordar los signos más obvios de la desigualdad de género, así como sus causas subyacentes. Apoyan el crecimiento general y la cohesión de la sociedad en su conjunto, además de defender los derechos de las mujeres y otros grupos vulnerables.

3.6 Femicidio dentro de las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí

La violencia de género, especialmente el femicidio, es un problema social y legal grave en Ecuador por su alta incidencia y sus efectos sobre las mujeres y el tejido social en general. Según Ortiz et al., (2020) entre 2001 y 2017 se produjeron 3.236 asesinatos de mujeres. Según su investigación, las mujeres afrodescendientes (riesgo relativo de 18,1) y con bajo nivel educativo (en particular, educación primaria, 17,2) son las que corren mayor riesgo de ser asesinadas. Las provincias con mayor incidencia de femicidios son Putumayo (12,5 por 100.000) y Sucumbíos (6,5 por 100.000). Estos delitos tuvieron un impacto económico anual promedio de 35 millones de dólares, lo que pone de relieve las consecuencias financieras y personales, así como la importancia de este tema en las garantías normativas.

De esta maneta el autor demuestra incidencia del femicidio y la vulnerabilidad de ciertos grupos, dejando claro la necesidad de explorar cómo las dinámicas de exclusión social contribuyeron al aumento de estos riesgos, pues las desigualdades estructurales, como el acceso limitado a la

educación y la pobreza intergeneracional, pueden perpetuar un ciclo de violencia. Dejando muy marcado que el femicidio no es solo una problemática individual si no una cuestión sistémica.

Este análisis fue ampliado para incluir los femicidios de 2014 a 2024 por Díaz y Fonseca (2024), quienes encontraron 755 ocurrencias, siendo 2017 y 2023 los años con mayor incidencia, superando los 100 casos cada uno. Según su investigación, el 34,83% de los femicidios ocurrieron en el domicilio conjunto de la víctima y el agresor. Se destacaron patrones particulares de hostilidad por el hecho de que el 15,5% de estos involucraron armas de fuego y el 44,24% involucraron objetos punzantes. La mayoría de los agresores tenían una relación íntima con las víctimas, como cónyuges o exparejas, lo que resalta las tendencias posesivas y dominantes presentes en estos crímenes basados en el género.

Las estadísticas reflejan la inclusión de armas de fuego y objetos cortopunzantes en su mayoría, dejando en evidencia la deficiencia que existen respecto al control de armas en Ecuador, esto abre a la discusión sobre cómo las políticas de desarme podrían impactar en la reducción de femicidios. Finalmente, el que se presenten patrones de posesividad y dominación identificados no solo se refleja como características individuales si no como manifestaciones culturales de una sociedad que sigue neutralizando el control y la subordinación de las mujeres. Notándose que es crucial plantear estrategias educativas y comunitarias que transformen estas narrativas desde temprana edad.

A nivel más local, el 65% de las mujeres en Manabí han sido víctimas de abuso en contextos sociales, familiares o profesionales, según Moreira, Zambrano y Lazo (2022), en 2021 hubo 201 femicidios a nivel nacional, y Pichincha, Guayas y Manabí representaron la mayoría de estos casos. Estos resultados llaman la atención sobre las injusticias sistémicas persistentes que exponen a las mujeres a una mayor violencia en diversas esferas de la vida. La mayor vulnerabilidad de las mujeres durante las crisis sociales y de salud se reflejó en la prevalencia de la violencia psicológica y física, que empeoró con la pandemia de COVID-19 al limitar el acceso a los servicios de protección y aumentar el aislamiento.

Este contexto demuestra cómo las crisis, en lugar en lugar de ser momentos de solidaridad, puede profundizar las desigualdades existentes, dejando expuestas a las víctimas, sin tener el apoyo de

medios de justicia. El autor destaca como la violencia no solo se limita al tipo de violencia física, sino que también incluye las formas psicológicas, cuya prevalencia aumenta en tiempos de crisis.

Los académicos también están interesados en cómo la violencia de género afecta la productividad de los trabajadores. En Quito, Torres Jácome y Desfrancois (2021) analizaron este vínculo y descubrieron que, en 2020, solo el 26,4% de las mujeres con empleo a tiempo completo seguían empleadas. La reducción de la productividad y el desempeño laboral están directamente asociados con la violencia doméstica y de género, lo que demuestra los efectos perjudiciales de la violencia en la seguridad financiera de las mujeres y su capacidad para contribuir a la sociedad. El informe destaca la importancia de abordar la violencia de género como una barrera para la integración social y económica, así como un problema de derechos humanos.

Esto denota que la violencia de género tiene un impacto significativo en la productividad laboral de las mujeres, en especial en el contexto de violencia doméstica. En el contexto de Quito, la disminución de la fuerza laboral femenina atribuible a la violencia evidencia que un número considerable de mujeres se ven forzadas a abandonar sus puestos de trabajo, lo cual impacta negativamente en su estabilidad económica y bienestar. Este fenómeno está intrínsecamente vinculado con una reducción en el rendimiento y la productividad, dado que las mujeres afectadas por violencia experimentan un agotamiento emocional y físico que interfiere con su habilidad para rendir en el ámbito laboral. Adicionalmente, la violencia de género obstaculiza la plena integración social y económica de las mujeres, restringiendo su participación activa en la sociedad. Este asunto requiere un tratamiento no solo desde una perspectiva social, sino también como una infracción a los derechos humanos, dado que incide de manera directa en la autonomía y seguridad financiera de las mujeres.

Carrillo (2018) ofreció una perspectiva histórica sobre el crecimiento de los femicidios en Ecuador, al informar un aumento del 162% en 2016 con respecto a los años anteriores. Con un tercio de todos los femicidios que ocurren en el país, se encontró que Guayas tenía el mayor número de femicidios. Menos del 15% de estos casos fueron procesados y la mayoría de estas acciones tenían raíces románticas. Esto subraya la extrema ineficiencia e impunidad en la respuesta del sistema legal al femicidio. Este estudio enfatiza las deficiencias del sistema judicial y la necesidad apremiante de políticas de justicia eficientes para resolver completamente este problema.

La evidencia expuesta destaca la creciente prevalencia de los femicidios en Ecuador, especialmente en Guayas, y subraya la ineficacia del sistema judicial al no llevar a cabo el procesamiento de la mayoría de dichos casos. Este fenómeno evidencia una impunidad sistémica que perpetúa la violencia de género, en la que las mujeres son percibidas como objetos de control y posesión en el contexto de las relaciones sexuales. Es imperativo examinar la manera en que las estructuras de poder y las normas sociales favorecen la tolerancia a esta forma de violencia, particularmente en el contexto familiar y emocional. El sistema judicial, en lugar de actuar como un baluarte de la justicia, se revela ineficaz ante la severidad de los casos de femicidio. Para lograr una transformación efectiva, se requiere la implementación de reformas que garanticen una respuesta más eficaz y pronta, así como una transformación cultural que interpele las actitudes patriarcales profundamente enraizadas, a través de la educación y la concientización en todos los estratos sociales.

Gaona y Maldonado (2024) realizaron un estudio extenso sobre los incidentes de femicidio entre 2021 y 2023, quienes se concentraron en las provincias más afectadas, como Guayas, Pichincha, Los Ríos, Manabí y Esmeraldas. Los autores destacan los terribles efectos del femicidio en la cultura ecuatoriana al hablar del famoso caso de María Belén Bernal, quien fue asesinada por su esposo. Este estudio destaca la necesidad de políticas integrales de prevención y apoyo a las víctimas, señalando que las tasas de femicidio siguen aumentando a pesar de la legislación existente, lo que indica una falla en la eficacia y ejecución de esas regulaciones.

Este análisis evidencia la creciente prevalencia de la violencia de género y los femicidios en Ecuador, lo que ponen en evidencia una problemática estructural profundamente arraigada a la sociedad. Pues se logra identificar que la violencia de género no solo se presenta en el ámbito personal de las mujeres, sino que también tiene repercusiones devastadoras, en su estabilidad económica, bienestar emocional y productividad laboral. La elevada prevalencia de femicidios, particularmente en provincias específicas como Guayas, evidencia la ineficacia del sistema judicial en la salvaguarda de las víctimas, dado que una considerable proporción de los casos permanecen sin resolver. Esta impunidad se intensifica a medida que la violencia se normaliza en las relaciones románticas y familiares, contribuyendo así a la perpetuación del ciclo de violencia.

3.7 Estructura del tipo penal del art. 141 del COIP

El COIP en su Art. 141.- Femicidio. Que manifiesta que:

> La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de Violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (2021, 254).

En el ordenamiento jurídico de Ecuador, la incorporación en 2014 del femicidio como delito diferenciado en el COIP es un avance en la lucha contra la violencia de género. Esta ley aborda un grave problema que afecta a las mujeres, especialmente en estas zonas donde las tasas de femicidio están entre las más altas del país (Ortiz, y otros 2020).

El femicidio está definido como una figura jurídica independiente en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tiene como objetivo sancionar el homicidio de una mujer cuando la conducta esté motivada por factores vinculados a su género. Esta clasificación penal reconoce la violencia de género como una cuestión sistémica que requiere un abordaje diferenciado desde el sistema jurídico. Su estructura incluye componentes subjetivos y objetivos, junto con circunstancias agravantes, que en conjunto permiten identificar las características únicas de este delito y lo distinguen de otros tipos de homicidio.

En cuanto a sus componentes objetivos, el artículo 141 reconoce que este delito afecta exclusivamente a las mujeres por su género al exigir que la víctima sea mujer. La desigualdad o disparidades de poder entre la víctima y el agresor definen el entorno en el que se produce el femicidio. Las relaciones íntimas, los lazos familiares u otro tipo de conexiones donde el agresor ejerce poder o autoridad sobre la víctima están frecuentemente involucrados en estas dinámicas.

Esta dimensión social y estructural enfatiza que el delito incluye el contexto más amplio de discriminación de género además del acto de quitar la vida. Subjetivamente, la violación requiere que el género de la víctima sea la fuerza impulsora detrás del acto. Esto indica que el criminal actúa en un entorno que normaliza actividades que discriminan, cosifican o subyugan a las mujeres. Este elemento subjetivo distingue al femicidio de otros tipos de asesinato al resaltar la intención del perpetrador de actuar de una manera que está sesgada contra las mujeres. Se requiere un análisis exhaustivo de las circunstancias del delito, incluidos los antecedentes de violencia psicológica, financiera, sexual o simbólica, para evaluar este componente.

Las circunstancias agravantes que resaltan la gravedad del delito y hacen coincidir las penas con los detalles del delito se describen en el artículo 141. Estas circunstancias agravantes incluyen cosas como violar las órdenes de protección para la víctima, cometer el delito frente a niños o usar tácticas muy duras. Además de resaltar los graves efectos del delito en las víctimas y sus comunidades, estas circunstancias también buscan garantizar que las penas sean proporcionales al daño infligido y tengan en cuenta las circunstancias únicas que rodean al femicidio.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 141 del Código Penal es un gran intento de proteger derechos fundamentales como la vida, la igualdad y la dignidad de las mujeres. Al tipificar el femicidio como delito penal independiente, la legislación ecuatoriana no solo cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que también crea un marco normativo que reconoce la violencia de género como un problema estructural. Esto permite que el sistema de justicia penal sea sensible al género en su investigación, procesamiento y sanción de dichos delitos, lo que da como resultado una respuesta más eficiente y justa a la cuestión.

3.8 Políticas frente al art. 141 del COIP

Varias leyes destinadas a detener, castigar y erradicar la violencia de género en Ecuador respaldan el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que declara el femicidio como un delito penal independiente. Estas leyes abordan las causas sistémicas de la violencia además de buscar justicia para las víctimas, fomentando una sociedad más justa. Tres áreas principales son el énfasis de su implementación: protección, sanción y prevención.

El Estado ha priorizado la prevención en su lucha contra la violencia de género. Los programas nacionales de concientización, como “No más violencia”, buscan promover una cultura respetuosa y equitativa al tiempo que educan al público sobre las causas y los efectos de la violencia contra la mujer. Con el fin de inculcar principios que derriben los estereotipos de género en la próxima generación, también se ha incorporado un currículo de igualdad de género en el sistema educativo. Una de las estrategias más importantes para reducir la prevalencia a largo plazo de la violencia es la educación sensible al género.

Se ha fortalecido la capacitación de los operadores de justicia en el sector judicial. Se brinda instrucción especializada a jueces, fiscales y personal de las fuerzas de seguridad sobre los

componentes del femicidio y la aplicación adecuada del artículo 141 del COIP. Estos programas buscan evitar que las mujeres sean victimizadas durante los procedimientos legales, además de mejorar la aplicación de la ley. Para garantizar que los casos de femicidio se manejen con la sensibilidad y el rigor adecuados, se han creado equipos especializados dentro de la Fiscalía General del Estado para investigarlos y procesarlos.

La protección y la ayuda brindada a las víctimas de violencia de género es otro componente esencial de la legislación relacionada con el artículo 141. El estado ha establecido centros de atención integral que brindan apoyo social, legal y psicológico a las mujeres en peligro. En un esfuerzo por salvaguardar a las mujeres en peligro, se han establecido refugios temporales para proteger a las mujeres y sus hijos de los abusadores, y también se han establecido órdenes de protección que limitan la interacción entre agresores y víctimas.

Un importante proyecto de política ha sido mejorar la recopilación e interpretación de datos relacionados con el femicidio. Para que las medidas preventivas sean más efectivas, es necesario identificar las tendencias y los factores de riesgo, lo que es posible mediante el fortalecimiento de los sistemas de recopilación de datos. Estas cifras también ofrecen una manera de evaluar cómo se está aplicando el artículo 141 y medir qué tan bien están funcionando los esfuerzos públicos para reducir este delito.

Las políticas del poder legislativo buscan que el artículo 141 cumpla con las normas globales. Ecuador ha ratificado acuerdos bajo marcos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que requieren que los Estados implementen políticas para detener, castigar y poner fin a la violencia de género. Estos acuerdos promueven estrategias integrales para prevenir el femicidio y fortalecer el sistema judicial del país.

Las políticas gubernamentales incorporan reparaciones esenciales para los familiares de las víctimas de femicidio. Estas acciones incluyen actividades simbólicas que rinden homenaje a la memoria de las mujeres que han sido asesinadas, así como apoyo financiero y emocional. Además de ser un medio para hacer cumplir la ley, la restitución integral fortalece el compromiso del Estado con la defensa de los derechos humanos y reconstruye la confianza pública en el sistema legal.

Las políticas que se ajustan al artículo 141 del COIP abordan el femicidio de manera integral, combinando esfuerzos de prevención, protección, sanción y reparación. Si bien estas medidas han logrado grandes avances, una respuesta contundente a la violencia de género requiere de un compromiso permanente del gobierno, las instituciones y la sociedad. Esta mirada integral es necesaria para promover una sociedad justa y libre de violencia.

4. RESULTADOS

La tipificación del femicidio como delito autónomo en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es un avance importante en la legislación ecuatoriana. Uno de los problemas sociales más graves y persistentes en el país es la violencia de género, y esta tipificación es una reacción jurídica esencial a la misma. Sin embargo, las investigaciones muestran que, aunque el femicidio está contemplado en la ley, aún existen obstáculos importantes para su aplicación real, entre ellos la eficacia de las garantías normativas, las limitaciones del sistema de justicia y las normas culturales que perduran en el tiempo y que sustentan la desigualdad de género.

La alta frecuencia de femicidio en provincias como Guayas, Pichincha y Manabí, como lo muestran las estadísticas, pone de relieve la urgente necesidad de mejorar las medidas de prevención en estas zonas (Moreira, Zambrano y Lazo 2022). Además de las dinámicas desiguales de poder en las relaciones personales, los obstáculos sociales y culturales que impiden el acceso de las mujeres a la justicia también están vinculados a esta ocurrencia.

Por ejemplo, la falta de servicios especializados y la desconfianza en las instituciones judiciales son otros dos obstáculos que las mujeres de zonas rurales como Manabí deben superar. La principal conclusión de este análisis es que, si bien las medidas públicas dirigidas a combatir el femicidio son importantes, no han sido suficientes para abordar las causas sistémicas de la violencia de género.

El Ministerio Público ha fortalecido sus departamentos especializados y ha lanzado campañas de sensibilización e iniciativas educativas con enfoque de género, pero las tasas de femicidio no han disminuido mucho como resultado de estas medidas (Carrillo 2018). Esto pone de relieve la importancia de integrar mejor las medidas preventivas, como la educación temprana y el empoderamiento económico de las mujeres, con las sanciones penales para abordar este problema.

El alto grado de impunidad en los casos de femicidio es otro factor importante, la eficacia del sistema de justicia se ve limitada por la revictimización de las mujeres durante los procesos judiciales, así como por la formación inadecuada de jueces y fiscales en cuestiones de género. Esto pone de relieve la importancia de formar a los operadores de justicia y asegurar que las investigaciones sean exhaustivas y carentes de prejuicios.

Una sugerencia específica es fortalecer los métodos preventivos mediante un enfoque interseccional que tenga en cuenta las diversas facetas de la desigualdad, como el nivel socioeconómico, la ubicación geográfica y la etnia. Para detectar tendencias y crear políticas basadas en evidencia, también es fundamental mejorar la recopilación y el análisis de datos sobre femicidios. Por último, pero no por ello menos importante, se destaca la importancia de brindar a las familias de las víctimas una reparación integral, que debe incluir asistencia financiera, apoyo psicológico y actos simbólicos que reconozcan la gravedad del delito.

Al abordar estas cuestiones, Ecuador puede adoptar medidas para combatir el femicidio de una manera más eficiente e integral, garantizando la justicia para las víctimas y ayudando a detener la violencia de género.

5. CONCLUSIÓN

Se han logrado avances importantes en la lucha contra la desigualdad de género y la violencia de género mediante la implementación de políticas de género en la sociedad. Estas iniciativas han promovido la sensibilización, la educación con perspectiva de género y el fortalecimiento institucional, pero aún tienen poca influencia en la generación de cambios estructurales.

La normalización de prácticas discriminatorias y la falta de financiamiento para implementar adecuadamente estas garantías en todos los niveles siguen siendo obstáculos. A pesar de las iniciativas, es necesario fortalecer las medidas preventivas que promuevan cambios culturales significativos y garanticen una mayor adecuación entre los marcos jurídicos y la conducta de las personas encargadas de aplicarlos.

El femicidio ha sido visibilizado y tipificado como delito gracias a políticas que lo atacan expresamente. Para combatir la violencia excesiva contra las mujeres se han creado medidas de protección, campañas de sensibilización y unidades especializadas. Sin embargo, los altos niveles de impunidad y las dificultades para hacer efectiva la justicia ponen de relieve la necesidad de combinar estas políticas con enfoques integrales.

Una respuesta más eficaz requiere implementar enfoques interseccionales que reflejen las realidades singulares de las mujeres en diversos contextos socioeconómicos y culturales, fortalecer la formación de los operadores de justicia y ampliar el acceso de las víctimas a los servicios de apoyo.

El femicidio es muy frecuente en las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí, donde se concentra un tercio de los casos de femicidio a nivel nacional, siendo Guayas la provincia con mayor incidencia. De los 755 femicidios que se registraron en Ecuador entre 2014 y 2024, el 34,83% se cometieron en el domicilio común de la víctima y el agresor, el 15,5% se cometieron con armas y el 44,24% con objetos cortopunzantes.

Estas cifras muestran las intrincadas relaciones entre las dinámicas de poder, las injusticias sistémicas y las variables socioeconómicas que impiden el acceso de las mujeres a una justicia efectiva. La persistencia de estas cifras, pese a la implementación de medidas como unidades especializadas y campañas de sensibilización, pone de relieve la necesidad de contar con estrategias integrales que combinen la sanción penal con enfoques preventivos, educativos y de empoderamiento, basados en una perspectiva interseccional y adaptados a las realidades locales.

6. REFERENCIAS

Alvarado, E. «Políticas públicas contra la violencia de género en el Ecuador.» *Recimundo* 6, nº 2 (2022): 381-390.

Archenti, N, y M Tula. «Teoría y política en clave de género.» *Colección* 30, nº 1 (2019): 13-43.

Carrillo, J. «Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas.» *Universidad y Sociedad* 10, nº 1 (2018): 125-133.

CEPAL. «La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una Oportunidad apra América Latina y el Caribe.» 2018.

https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content.

Céspedes, L, S Noles, y I Espino. «Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador.» *DIKE* 12 (2018): 129-150.

Chasi, M. «Atención en salud a personas trans: la perspectiva de los transfeminismos en las identidades y en las políticas de salud en Ecuador.» *FLACSO.* 2024. http://hdl.handle.net/10469/21416.

Chirino, O. «La violencia de género y los Medios de Comunicación Social. Encuentros.» *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, nº 11 (2020): 69-92.

«Codigo Organico Integral Penal.» 2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

Convención Interameticana Para Prevenir la Violencia contra la Mujer. «Registro Oficial Suplemento 153 de 25-no.- 2005.» 1995: 1-5.

Convención Sobre Eliminación de Toda Discriminación Contra La Mujer. «Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.» 1981. https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-SOBRE-ELIMINACION-DE-TODA-DISCRIMINACI%C3%93N-CONTRA-LA-MUJER.pdf.

Cullen, P, G Vaughan, Z Li, J Price, D Yu, y E Sullivan. «Counting Dead Women in Australia: An In-Depth Case Review of Femicide.» *Journal of Family Violence* 34 (2019): 1-8.

Díaz, C, y E Fonseca. «Análisis estadístico de femicidios en Ecuador, 2014-2024.» *ISUPOL, Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público* 8 (2024): 41-54.

Echeverría, G, y G Casimiro. «Diseño de una metodología analítica para la decisión multicriterio.» *[Tesis Doctoral]. Universidad Politécnica de Cartagena* . 2020. https://portalinvestigacion.upct.es/documentos/6184c37a2b9f274a4b5b08d2?lang=de.

Fonseca, O, y M Sebastiån. «The devil is in the detail": geographical inequalities of femicides in Ecuador.» *nternational Journal for Equity in Health* 20 (2021).

Gaona, K, y L Maldonado. «nálisis jurídico social del femicidio en el Ecuador: un enfoque con perspectiva de género.» *Polo del Conocimiento* 9, nº 2 (2024): 1022-1043.

González, Á. «Tipicidad y antijuricidad. Anotaciones dogmáticas.» *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo* 12, nº 23 (2020): 101-112.

Maldonado, K, B Charqui, K Menacho, F Gutiérrez, y M Córdova. «El femicidio y la violencia de género en la legislación peruana.» *Llalliq* 3, nº 1 (2023): 154.

Maqueda, M. «Modelos explicativos de género para un delito de femicidio.» *Estudios en homenaje al Prof. Dr. D. Jesús Martínez Ruiz*, 2022: 159-169.

Monroy, M. «Calidad del servicio en restaurantes de Todos Santos (México) por concepto de género.» *Revista Universidad y Empresa* 23, nº 40 (2021): 3-32.

Moreira, A, Z Zambrano, y O Lazo. «Violencia de género contra la mujer en Manabí, una aproximación estadística.» *Studia Humanitatis* 32, nº 1 (2022): 1-16.

Ortiz, E, y otros. «Gender-Based Violence and Femicide in Ecuador: A Cross-Sectional Study of Population Mortality Estimates from 2001-2017.» 2020: 20.

Reyqui. *La UPEA.* 22 de 08 de 2019. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf.

Santamaría, J, A González, M Fernández, S Herrero, M Jiménez, y L González. «Metodología deductiva del cuidado: descripción y prueba de los modos de investigación acerca del cuidado.» *Enfermería Clínica*, 2024: 194-206.

Torres, E, y P Desfrancois. «Influencia de la violencia de género e intrafamiliar hacia la mujer en el desempeño laboral en Quito 2020.» *Revista Eruditus* 2, nº 3 (2021): 9-17.

Zurita, E. «Tentativa de femicidio: una encrucijada entre muerte e impunidad.» *Mundosplurales* 7 (2021): 79-96.